

NORMAS PARA RELLENAR LA FICHA-CONCURSO DEL ANEXO V.

- 1.- **MÉRITOS PROFESIONALES.**
En este sentido la correspondencia:
3 Puntos si es Cabo 1.^o.
1 Punto si es Cabo.
- 2.- **MÉRITOS MILITARES.**
Debe consignarse el total de los méritos de cada clase y multiplicarlo por la valoración indicada, obteniendo los totales parciales y el general de la forma expuesta en la ficha.
- 3.- **CURSOS.**
Deben anotarse:
GRUPO I: Cursos, específicos o de perfeccionamiento. Realizados en Centros Militares y concedidos por Boletín Oficial de Defensa.
GRUPO II: Resto Cursos Militares realizados por las Unidades y anotados en la Ficha de Filiación de Tropa y Marinería.
Se valorarán 2 puntos por cada Curso del Grupo I y 0,5 puntos por el resto, obteniéndose los totales parciales y el general de la forma expuesta en la ficha.
- 4.- **IDIOMAS.**
El Nivel Superior será de 6 puntos por idioma.
El Posee o Nivel 3.3.3.3 será de 4 puntos por idioma.
El Conoce o Nivel 2.2.2.2 será de 2 puntos por idioma.
- 5.- **AÑOS DE SERVICIO.**
Se considerarán períodos completos de 12 meses, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de instancias, despreciando las fracciones que no lleguen a constituir un año.
Se valorará un (1) punto por cada año de servicio.
- 6.- **MÉRITOS ACADÉMICOS.**
Deben consignarse el total de méritos de cada clase y multiplicarlo por la valoración indicada obteniendo los totales parciales y el general de la forma expuesta en la ficha.
- 7.- **VALORACION JEFE DE CUERPO.**
Además del Informe con carácter reservado del Jefe del Cuerpo, que figura en la Convocatoria, éste debe valorar la aptitud de su subordinado para el empleo de suboficial de acuerdo con el siguiente criterio:
- Excepcional 2
- Buena 1
- Normal 0
- Deficiente -1
- Muy Deficiente -2
- 8.- **TOTAL DE PUNTOS.**
Se rellenará la suma de las puntuaciones parciales.

ANEXO VI (Reverso)

INGRESO EN LA ESCALA BÁSICA DE SUBOFICIALES.

FICHA DE LA FASE DE CONCURSO.

(ACCESO DIRECTO)

DATOS DE IDENTIFICACION

- APELLIDOS

- NOMBRE

- D.N.I.

• PUNTUACION FINAL

ANEXO VI (Reverso)

- A.- Formación Profesional
1er. Grado a 1 punto puntos.
(Título de Técnico Auxiliar)
(Solo para aquellos opositores que soliciten Cuerpo General de las Armas)
- B.- BUP. ó Formación Profesional
de 2.^o. Grado a 2 puntos puntos.
- C.- COU. a 3 puntos puntos.
- D.- Acceso Universidad a 4 puntos puntos.
- E.- Estudios Superiores al COU
(un curso completo aprobado,
al menos) a 5 puntos puntos.
- F.- Servicio Militar finalizado
o llevar, al menos, un (1) año
de Servicio en Filas, desde el
día en que finalice el plazo de
admisión de instancias..... a 3 puntos puntos.

N O T A: Solo la puntuación mayor de A, B, C, D, ó E, a la que se sumará, en su caso, la correspondiente a la F.

Se remitirá, junto con la solicitud de admisión, la documentación acreditativa correspondiente a los diversos Apartados.

11044 RESOLUCION 432/38623/1990, de 11 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en los Centros docentes militares de formación para la Escala Básica del Cuerpo de Músicas Militares de las Fuerzas Armadas y Músicas Militares de la Guardia Civil.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 111), sobre publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de mayo, por el que se determina el número total de plazas de acceso directo y de promoción interna para el ingreso en los Centros docente militares de formación durante el año 1990, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 7.º del Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición militar de empleo, de conformidad con el Director de la Seguridad del Estado por lo que respecta a la Guardia Civil, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas de acceso directo y de promoción interna para ingreso en los Centros docentes militares de la Escala Básica del Cuerpo de Músicas Militares de las Fuerzas Armadas y para Sargentos músicos de la Guardia Civil.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por las disposiciones siguientes:

El Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros docentes militares de formación y acceso a la condición de militar de empleo.

Las bases que se aprueban por esta Resolución que se publican como anexo I a la misma.

Tercero.-El Director general de Enseñanza hará pública la lista de admitidos, excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 11 de mayo de 1990.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para el acceso a los Centros docentes militares de la Escala Básica del Cuerpo de Músicas Militares de las Fuerzas Armadas, y para las Músicas Militares de la Guardia Civil, como Sargento músico, que se distribuirán de la siguiente forma:

Cuerpo de Músicas Militares:

- Acceso directo. 15.
- Promoción interna. 21.

Escala de Suboficiales músicos de la Guardia Civil:

Acceso directo, 3.

Promoción interna, 7.

Especialidades	Número de plazas
Cuerpo de Músicas Militares:	
Flauta-flautín	4
Oboe	1
Oboe-corno inglés	1
Clarinete (si bemol)	7
Saxofón alto	2
Saxofón tenor	3
Saxofón baritono	1
Trompa	2
Trompeta	3
Trombón de varas	4
Bombardino	1
Bajo	4
Contrabajo (con otro instrumento de viento o percusión)	1
Percusión	2
Guardia Civil:	
Fliscornio	1
Clarinete	1
Trompa	1
Trombón	3
Bombardinos	2
Percusión general	2

1.2 A las plazas de promoción interna para la Escala Básica del Cuerpo de Músicas Militares podrán optar los militares de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales que cumplan las condiciones del apartado 2, excepto las del apartado 2.11.

1.3 A las plazas de promoción interna para Sargento músico de la Guardia Civil podrán optar los Cabos y Guardias músicos de la Guardia Civil que cumplan las condiciones del apartado 2, excepto las del apartado 2.10.

1.4 La adjudicación de plazas de promoción interna se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida entre los opositores que opten a ellas. Las plazas que queden sin cubrir se acumularán a las de acceso directo.

1.5 A los efectos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), respecto al número de convocatorias, se entenderá que un aspirante ha consumido una convocatoria cuando haya iniciado la primera prueba teórica (eliminatória) de la fase oposición.

La incomparecencia del aspirante a alguna de las pruebas será causa de exclusión de la convocatoria.

1.6 Clasificación psicofísica. Constará de:

1.6.1 Reconocimiento médico. Se aplicará el cuadro médico de exclusiones, aprobado por Orden 53/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Asimismo y de forma específica se aplicarán los cuadros contenidos en los apartados «A (Enfermedades y causas generales)» e «I (Otorrinolaringología)» del cuadro médico contenido en el anexo a la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239), en lugar de los correspondientes a «A (Enfermedades generales)» e «I (Otorrinolaringología)» contenidos en la Orden 52/1986, de 17 de junio.

a) En la fecha que se indique se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en el Centro sanitario militar que a cada aspirante le corresponda.

b) Las clasificaciones serán:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto.

Los clasificados «no aptos circunstanciales» volverán a ser citados para poder obtener la clasificación de «apto» o «no apto».

c) Los aspirantes clasificados «no aptos» recibirán una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

d) Los Centros sanitarios militares remitirán a la Dirección General de Enseñanza las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas y la copia de las fichas médicas de los aspirantes.

e) Los aspirantes que deban pasar el reconocimiento médico se presentarán en los Centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina. Se identificarán con su documento nacional de identidad.

f) Los clasificados «no apto circunstancial» y los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal

o lesión fortuita que les impida pasar el reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en una tanda de incidencias cuyo reconocimiento médico se efectuará antes de finalizar la corrección de la última prueba.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancia del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de exámenes, en un plazo no superior al de tres días, quien dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar designado al efecto.

El fallo de este Tribunal será definitivo para el desarrollo de las pruebas.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en el tablón de anuncios del lugar donde se celebran éstos.

1.6.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «aptos» en el reconocimiento médico realizarán los ejercicios físicos previstos en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294), y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47), ante la Junta de Educación Física que se designe.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en los reconocimientos médicos impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos. Cuando sea clasificado «apto» en el reconocimiento médico, realizará los ejercicios físicos antes de que haya terminado la corrección de la última prueba profesional realizada.

c) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán:

Apto.

No apto.

d) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, será incluido en una tanda de incidencias para realizar dichos ejercicios antes de finalizar la corrección de la última prueba profesional realizada.

e) La Junta de Educación Física remitirá a la Dirección General de Enseñanza las actas con las clasificaciones obtenidas en los ejercicios físicos.

f) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en el tablón de anuncios de los lugares donde se efectúen dichos ejercicios.

1.7 El procedimiento de selección de los aspirantes será por oposición y constará de las pruebas que a continuación se indican, todas eliminatorias, excepto la prueba psicotécnica de carácter complementario, en el orden expresado:

1.7.1 Primera prueba teórica (escrita) sobre Teoría de la Música, previsto en el primer ejercicio del anexo a la Orden 78/1988, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 309).

1.7.2 Prueba psicotécnica. Evaluará la aptitud de éstos para obtener un buen rendimiento académico y profesional, mediante pruebas que midan los factores aptitudinales y variables comportamentales.

1.7.3 Pruebas de nivel de conocimientos.

Consistirá en la realización de los ejercicios segundo (práctico), tercero (práctico) y cuarto (teórico y escrito), previstos en la Orden 78/1988, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 309).

El programa de obras musicales de interpretación obligada en el segundo ejercicio (práctico) será el siguiente:

Saxo alto (mi b) y Saxo tenor (si b)	«Lamento y Tarantela», de J. Menéndez, y «Morceau de concierto», de Segismundo Singer.
Saxo baritono	«Morceau de concierto», de Segismundo Singer, y «Solo de concurso», de M. Tuste.
Flauta-flautín	«A la Kosbash», de Alexandre George, y ocho piezas de Daniel Zanettovich.
Oboe	«Concierto para Oboe y orquesta», de R. Strauss, y «Sonata para Oboe», de Saint-Saens.
Requinto	«Vibraciones del alma», de Miguel Yuste, e «Introducción andante y danza», de J. Menéndez.
Clarinete (si b) y Clarinete bajo	«Vibraciones del alma», de Miguel Yuste, e «Introducción andante y danza», de J. Menéndez.
Trompa	«Concierto número 1», de R. Strauss; «Concierto», de Augusto Kiel, y «Concierto número 3», de Mozart.
Trompeta	«Añoranzas y memorias», de Miguel Yuste, y «Concierto para trompeta (si b)», de Alexander Arutuniam.

Trombón de varas	«Concierto número 1», de S. Alchausky, y «Concierto», de Ferdinand David.
Bajo	«Concierto para Tuba», de John Hartmann, y «Gran obra de concierto», de B. Pérez Casas.
Percusión	«Rytmio», de E. Bozza, e «Independencia», de E. Sánchez Arroyo.
Contrabajo	«Concierto en Re M.», de Koussewisky, y «Concierto», de Bottosseuy.
Fliscornio	«Ertes Konzercestuck», de W. Brandt, y «Sonata», de Jean Hubeau.
Bombardino	«Solo de concurso», de Miguel Yuste, e «Introducción y Polonesa», de J. Demersseman.
Percusión general	«Estudio número 2», de Pedro Puerto, para tres timbales, bombo y platos, caja y percusión; «Marcha Turca», de W. A. Mozart, para silofón (debiendo tener conocimiento de los diversos ritmos de música de Jazz); «Independencia», de E. Sánchez Arroyo (debiendo tener conocimiento de los diversos ritmos de música de Jazz).

1.8 Los resultados de los ejercicios y resultados finales serán expuestos en los tabloneros de anuncios de los lugares donde se efectuaron las pruebas correspondientes, en el Ministerio de Defensa y en la Dirección General de la Guardia Civil.

1.9 Calendario: Las pruebas selectivas se iniciarán en el mes de julio, determinándose en la Resolución que se indica en el apartado 4 de esta convocatoria el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

1.10 Programa: El publicado en la Orden 78/1988, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 309), y en las bases de esta Resolución.

2. Condiciones para opositar

Para las pruebas selectivas de acceso directo, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española.
- 2.2 No estar privado de los derechos civiles.
- 2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 2.4 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta Resolución.
- 2.5 No haber sido eliminado en tres convocatorias anteriores para el ingreso en el Cuerpo de Músicas Militares del Ejército de Tierra (Escala Básica); en la Sección de Músicos de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada; en la Escala de Suboficiales Músicos del Ejército del Aire o en las Músicas Militares de la Guardia Civil para Sargento Músico.
- 2.6 Cumplir, al menos, dieciocho años de edad en el año 1990.
- 2.7 Estar en posesión del Diploma de Instrumentista o Cantante con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas.
- 2.8 No cumplir o haber cumplido dentro del presente año 1990, como máximo, treinta y un años.
- 2.9 Acreditar buena conducta ciudadana.
- 2.10 Los aspirantes incluidos en el apartado 1.2 deberán reunir, además, las siguientes condiciones:

Haber alcanzado el empleo de Cabo.

No cumplir ni haber cumplido la edad de treinta y cinco años, como máximo, dentro del año en que comienzan las pruebas.

2.11 Los aspirantes incluidos en el apartado 1.3 deberán reunir, además, la siguiente condición:

No cumplir ni haber cumplido cuarenta y cinco años, como máximo, dentro del presente año 1990.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes deberán remitir instancia, según modelo que se acompaña, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas al Director general de Enseñanza (Secretaría de Exámenes del Cuerpo de Músicas Militares, Escala Básica), Instituto Politécnico número 1 del Ejército de Tierra, avenida Carabanchel Alto, 17, 28025-Madrid.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Defensa, o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En todos los casos se hará constar en el sobre «Instancia Músicas Militares».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas o Guardia Civil cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas

de los informes y documentación que corresponda. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Junto a las instancias los aspirantes remitirán:

3.2.1 Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta número 11.948.609 de la Caja Postal de Ahorros la cantidad de 3.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago anterior los miembros y los huérfanos de familia numerosa de segunda categoría o de honor. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

En ambos casos, exención y reducción, se acompañará documento (original o fotocopia legalizada o compulsada) que lo acredite.

3.2.2 Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con su nombre y sus dos apellidos.

3.2.3 Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3 La publicación de las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos servirá como acuse de recibo.

4. Admisión

El Director general de Enseñanza, terminado el plazo de presentación de instancias, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

4.1 Lista de aspirantes excluidos.

4.2 «Boletín Oficial de Defensa», que publicó las listas provisionales completas de aspirantes admitidos, admitidos condicionales y excluidos.

4.3 Plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

4.4 Lugar, fecha y hora, del comienzo de la primera prueba.

5. Tribunal de Exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Director Músico del Cuerpo de Músicas Militares o de la Guardia Civil se formará el Tribunal de Exámenes compuesto por:

5.1.1 Secretario.

5.1.2 Un número par de Vocales no inferior a cuatro para las pruebas de nivel de conocimiento y psicotécnica.

5.2 Dependiente del Presidente se constituirá una Secretaría de Exámenes, compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas. Asimismo, bajo la misma dependencia, se constituirá un Tribunal Médico y otro de Educación Física, que serán competentes ante cualquier discrepancia con el dictamen de los Centros Sanitarios Militares y Junta de Educación Física, que han llevado a cabo la clasificación psicofísica.

5.3 Publicada la Resolución a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria, el Subsecretario de Defensa procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal de Exámenes, Tribunal Médico, Educación Física y Secretaría de Exámenes, haciendo pública la relación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 del citado Decreto.

5.5 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal de Exámenes con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución se celebrará con un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días, antes de la realización de la primera prueba. En esta sesión se acordarán todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá categoría de tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 23 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 Los aspirantes realizarán las diferentes pruebas de la fase oposición en el siguiente orden:

Primera prueba: Escrita.

Prueba psicotécnica.

Segunda prueba práctica.

Tercera prueba práctica.

Cuarta prueba escrita.

6.2 Los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, en cualquier momento.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La publicación de las listas a que alude en el apartado 4.1 será considerada como llamamiento para la prueba número 1.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que lo requieran será el establecido en la Resolución 432/38229/1990, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 34), de la Subsecretaría de Defensa, por la que se publica el resultado del sorteo del día 31 de enero de 1990.

6.4 La publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se celebre la primera, y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación. La variación en la realización de alguna prueba se avisará, al menos, con veinticuatro horas de antelación por los medios adecuados para su difusión.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente Resolución, previa audiencia al interesado, propondrá su exclusión al Director general de Enseñanza, a los efectos que procedan.

6.6 La falta de respeto a los miembros del Tribunal, con ocasión de las pruebas selectivas, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo éste si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, que será elevada al Director general de Enseñanza.

6.7 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del aspirante, dando después cuenta al Director general de Enseñanza.

7. Calificación de las pruebas

7.1 Los ejercicios que se realicen en forma de test se calificarán según una escala con los siguientes valores de referencia:

- Ninguna pregunta acertada: Cero puntos.
- Todas las preguntas acertadas: Diez puntos.
- Sesenta por 100 de preguntas acertadas: Cinco puntos.
- Las calificaciones intermedias serán lineales.
- Los ejercicios que no se realicen en forma de test se calificarán de cero a diez puntos.

7.1.1 Obtenidas las calificaciones del primer ejercicio, de carácter eliminatorio, los aspirantes se ordenarán, de mayor a menor puntuación, pasando a las pruebas siguientes aquellos aspirantes que hayan obtenido calificación suficiente.

7.2 Prueba psicotécnica: La corrección de la prueba se realizará en función de las características psicotécnicas de la misma, obteniéndose la correspondiente puntuación directa.

8. Calificación final de la oposición

8.1 La calificación final de las pruebas de la oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios y la mitad de la calificación de la prueba psicotécnica.

8.2 En caso de igualdad en la calificación final se resolverá en favor del aspirante de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares, y atendiendo al de mayor edad, en los demás casos.

9. Lista provisional de aspirantes seleccionados

9.1 Terminada la calificación de la oposición, se ordenarán de mayor a menor las puntuaciones obtenidas por cada aspirante. Este orden determinará la lista provisional de seleccionados, de acuerdo con las plazas convocadas para la Escala Básica del Cuerpo de Músicas Militares y Músicas de la Guardia Civil.

9.2 El Tribunal no podrá declarar seleccionado un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

10. Documentación

10.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional de seleccionados los interesados deberán remitir al Centro donde han realizado el examen los siguientes documentos:

- Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
- Título o diploma de estudios correspondientes al apartado 2.7 (original o fotocopia legalizada o compulsada).
- Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción militar u ordinaria.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio en ningún Cuerpo de las Administraciones.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana a que hace referencia el apartado 2.9 de esta convocatoria, de acuerdo con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.
- El aspirante que tuviera la condición militar de carrera, Guardia Civil, militar de empleo o de funcionario público estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición.

debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de la documentación.

11. Nombramiento de alumnos

Los trámites relativos a los listados de aspirantes seleccionados y su publicación serán competencia del Tribunal de exámenes, quien los elevará a través de la Dirección General de Enseñanza.

Terminado el plazo a que se refiere el apartado 10.1, el Director general de Enseñanza elevará al Subsecretario de Defensa la relación de aspirantes que han obtenido plaza para los Centros docentes militares de formación del Cuerpo de Músicas Militares (Escala Básica) y Músicas Militares de la Guardia Civil, que serán nombrados alumnos y Sargentos-alumnos, respectivamente, en el «Boletín Oficial del Estado».

12. Presentación

Los alumnos del Centro docente militar de formación del Cuerpo de Músicas Militares (Escala Básica) de las Fuerzas Armadas causarán alta administrativa el 1 de septiembre en la Academia General Básica de Suboficiales de Tremp (Lérida), donde deberán incorporarse en la fecha que se les señale y realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado. La autoridad competente les remitirá el oportuno pasaporte.

Los Sargentos-alumnos de las Músicas militares de la Guardia Civil causarán alta administrativa el 1 de septiembre en la Academia de Promoción del Cuerpo del Escorial (Madrid), donde deberán incorporarse en la fecha que se les señale, realizando el viaje por cuenta del Estado. La autoridad competente les remitirá el oportuno pasaporte.

Los alumnos que no efectúen su presentación en los Centros en la fecha que se indique y no justifiquen debidamente la causa de su ausencia se interpretará que renuncian a la plaza obtenida.

13. Situaciones militares y régimen económico

13.1 Los alumnos durante su permanencia en los Centros de formación militar que por cualquier motivo causen baja pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono a efectos de prestación del servicio militar el tiempo de permanencia en dichos Centros.

13.2 Desde su incorporación a los Centros quedarán sujetos a los respectivos Reglamentos de régimen interior.

14. Periodos de formación militar y específica

14.1 Período de formación militar: Los alumnos del Centro docente militar de formación del Cuerpo de Músicas Militares de las Fuerzas Armadas realizarán un curso de formación militar de cuatro meses en la Academia General Básica de Suboficiales de Tremp (Lérida).

Superado este período de formación serán promovidos a la condición de Sargentos-alumnos.

Los Sargentos-alumnos de las Músicas militares de la Guardia Civil realizarán un curso de formación militar de dos meses de duración en la Academia de Promoción del Cuerpo en la fecha que la superioridad designe.

14.2 Período de formación específica: Los Sargentos-alumnos del Centro docente militar de formación del Cuerpo de Músicas Militares de las Fuerzas Armadas que superen el período de formación realizarán en el Centro que se determine un período de formación específica, de una duración aproximada de seis meses.

Los Sargentos-alumnos de las Músicas militares de la Guardia Civil que superen el curso de formación militar deberán realizar un período de formación específica de dos meses en la Música a la que sean destinados.

14.3 Los que terminen con aprovechamiento los cursos de formación militar y específica serán promovidos al empleo de Sargento Músico, de acuerdo con la legislación vigente, escalafonándose según la calificación final alcanzada resultante de las puntuaciones obtenidas en las pruebas selectivas de ingreso y la correspondiente a los períodos antes citados.

15. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de exámenes podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), ante el excelentísimo señor Subsecretario de Defensa (Subdirección General de Recursos), Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071-Madrid.



IMPORTANTE: Antes de consignar los datos lea las instrucciones.

MINISTERIO DE DEFENSA

A. CONVOCATORIA.

1 PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACION DE LA ESCALA BASICA DEL CUERPO DE MUSICAS MILITARES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y MUSICAS MILITARES DE LA GUARDIA CIVIL

B. IDENTIFICACION

2 D N I	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO
				V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA NACIMIENTO	
3 DOMICILIO, CALLE, PLAZA, PISO, PUERTA, ESCALERA	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA DOMICILIO	TELEFONO

C. INGRESO

4 DESEO ACCEDER A LAS PRUEBAS SELECTIVAS EN LAS ESPECIALIDADES DE:	1a	2a	3a
5 EN LA ESCALA BASICA DEL CUERPO DE MUSICAS DE:			1a 2a

D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

- 6 FOTOCOPIA DEL ABONO DE PTS. EN LA C/C CAJA POSTAL POR DERECHOS DE EXAMEN
- 7. FOTOCOPIA DEL D.N.I. 10. FOTOCOPIA DE TITULOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA
- 8 JUSTIFICANTE DEL MOTIVO REDUCCION O EXENCION
- 9. FOTOGRAFIAS (DOS)

DECLARO que los datos consignados en esta instancia son ciertos y que reuno las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, comprometiéndome a probarlo documentalmente.

..... a, de de 1.99.....
(FIRMA)

11. EXCMO . SR.

ANEXOS A LA INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACION DE LA ESCALA BASICA DEL CUERPO DE MUSICAS MILITARES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA GUARDIA CIVIL.

IMPORTANTE: Antes de consignar los datos lea las instrucciones.

ANEXO I

ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

E. IDENTIFICACION MILITAR.

13 EMPLEO	ANTIGUEDAD EMPLEO			FECHA INGRESO FILAS			14 ESPECIALIDAD QUE POSEE			DESTINO ACTUAL UNIDAD				
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO								
DIRECCION DEL DESTINO				MUNICIPIO			CODIGO POSTAL			PROVINCIA				
15 ¿SE ACOGE A ALGUNA DISPOSICION TRANSITORIA DEL REAL DECRETO 562/1990?							SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	16 EN CASO AFIRMATIVO ¿A CUAL DE ELLAS?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ANEXO II

F. DATOS DEL ASPIRANTE A EFECTOS UNICOS DE ESTADISTICA.

17 ESTADO CIVIL	18 ESTUDIOS TERMINADOS		NUMERO DE VECES PRESENTADO A ESTAS PRUEBAS SELECTIVAS			
S <input type="checkbox"/>	C <input type="checkbox"/>					
V <input type="checkbox"/>	D <input type="checkbox"/>					
19 ESTUDIOS DE LOS PADRES			20 OCUPACION O PROFESION DE LOS PADRES			
PADRE	S <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	FP/B <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>		
MADRE	S <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	FP/B <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>		
21 DOMICILIO FAMILIAR O HABITUAL DEL ASPIRANTE. CALLE, PLAZA, PISO, PUERTA, ESCALERA			MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA.

Fotocopie el impreso de la instancia del "Boletín Oficial del Estado" o del "Boletín Oficial del Ministerio de Defensa"
 Rellene el impreso a máquina o con caracteres de imprenta
 Remita la instancia en un sobre adecuado, de manera que no tengan más de un doblez

A. CONVOCATORIA

1 Título de la convocatoria a que se refiere la solicitud.

B. IDENTIFICACION

2. Indique sus datos personales

3 Indique el domicilio con el que desea se mantenga la correspondencia

C. INGRESO

4 Si posee varias Especialidades y quiere optar a todas ellas indique el orden de preferencia de ingreso en cada una relleno las casillas con los dos dígitos (Designador de Especialidades) de acuerdo con la Tabla que figura en el Apéndice "A"
 Si solo posee una Especialidad rellene una sola casilla con los dos dígitos correspondientes a la misma de igual modo al explicado anteriormente.

Ejemplos:

Opositor en posesión de las Especialidades de Clarinete y Flauta que desea presentarse a ambas según la siguiente preferencia de ingreso: 1ª Flauta, 2ª Clarinete

1ª	2ª	3ª
0 6	0 2	

Opositor en posesión de la Especialidad de Percusión que desea presentarse a ella:

1ª	2ª	3ª
0 5		

5.. Indique el orden de preferencia de ingreso poniendo en las casillas correspondientes: "1" si es en las FAS; "2" si es en la Guardia Civil.

D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

6 Indique en el recuadro la cantidad ingresada. Deberá acompañar a la instancia fotocopia del resguardo de ingreso.

8. Marcar con una cruz significando que adjunta original o fotocopia compulsada o legalizada del documento acreditativo del motivo de exención.

9 Marcar con una cruz significando que adjunta dos fotografías de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con su nombre y apellidos al dorso.

10. Marcar con una cruz significando que adjunta fotocopia de los títulos exigidos en la convocatoria para participar en estas pruebas. Si en el momento de enviar la instancia, el opositor no dispone aun de cualquiera de los títulos, diplomas, etc. anteriores, marque con un 1 el recuadro correspondiente significando que estos datos estarán en poder del Tribunal de exámenes correspondiente antes del inicio de las pruebas selectivas

11 Autoridad a la que se dirige la instancia, la cual será anunciada en la convocatoria correspondiente.

APENDICE "A"
TABLA DE DESIGNADORES DE ESPECIALIDADES

	DESIGNADOR DE ESPECIALIDAD
01	BAJO
02	CLARINETE
03	CONTRABAJO
04	OBOE Y Corno INGLES
05	PERCUSION
06	FLAUTA O FLAUTIN
07	SAXO BARITONO
08	SAXO ALTO
09	SAXO TENOR
10	TROMPETA
11	TROMBON
12	TROMPA
13	BOMBARDINO
14	OBOE
15	FLISCORNIO
16	PERCUSION GENERAL

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL ANEXO I A LA INSTANCIA
(A rellenar por todos los opositores de procedencia militar)

Fotocopie el impreso del ANEXO I del "Boletín Oficial del Estado" o del "Boletín Oficial del Ministerio de Defensa".

Rellene el impreso a máquina o con caracteres de imprenta.

Remítalo junto con la instancia.

E. IDENTIFICACION MILITAR.

13. Rellene la casilla con el empleo que ostenta, con dos dígitos de acuerdo con el cuadro siguiente:
- 01 CABO PRIMERO.
02 CABO.
03 SOLDADO, MARINERO, GUARDIA CIVIL.
14. Rellene las casillas correspondientes con los dos dígitos de la Tabla de Designadores del Apéndice "A" las especialidades que tiene reconocidas oficialmente.
15. Si aspira Vd. al ingreso en las FAS, habiéndose presentado en alguna otra ocasión, o pertenece a Tropa o Marinería lea las DISPOSICIONES TRANSITORIAS 1ª, 7ª, 8ª y 9ª del REAL DECRETO 562/1990, de 4 de mayo (B.O.E. núm. 110), y señale con una cruz en el recuadro correspondiente, si se acoge o no a alguna o algunas de estas disposiciones.
16. En caso afirmativo sobre lo anterior, indique en los recuadros el guarismo o guarismos de las disposiciones a las cuales se acoge.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL ANEXO II A LA INSTANCIA
(A rellenar por todos los aspirantes a las pruebas selectivas)

Fotocopie el impreso del Anexo II del "Boletín Oficial del Estado" o del "Boletín Oficial del Ministerio de Defensa".

Rellene el impreso a máquina o con caracteres de imprenta.

Remítalo junto con la instancia.

F. DATOS DEL ASPIRANTE A EFECTOS UNICOS DE ESTADISTICA.

17. Marque con una cruz en el recuadro correspondiente su estado civil: S = Soltero/a C = Casado/a V = Viudo/a D = Divorciado/a /Separado/a.
18. Indique los estudios de cualquier grado de formación que tenga terminados en el momento de rellenar este impreso.
19. Marque con una cruz el grado de formación alcanzado por sus padres: S = Estudios superiores M = Estudios Medios. FP/B = Formación Profesional o Bachiller.
20. Ocupación profesional que tienen o han tenido sus padres.
21. Dirección completa del domicilio familiar o habitual del aspirante.

MINISTERIO DEL INTERIOR

11045 RESOLUCION de 4 de mayo de 1990, de la Dirección General de Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas de Titulados de Grado Medio en el Ministerio del Interior con destino en la Dirección General de Protección Civil.

Por Resolución de 1 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 14), modificada posteriormente por otra de 30 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), esta Dirección General de Servicios hizo pública la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas de Titulados de Grado Medio en el Ministerio del Interior, con destino en la Dirección General de Protección Civil.

Habiéndose producido distintas bajas entre los miembros de dicho Tribunal calificador, y vista la propuesta formulada por la ilustrísima señora Directora general de Protección Civil,

Esta Dirección General de Servicios, en uso de las facultades que le han sido atribuidas, por Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 12 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ha resuelto:

Modificar la composición del Tribunal calificador antes mencionado, nombrando a los siguientes miembros integrantes del mismo:

Secretario titular: Don Guillermo Alvarez García.

Secretaria suplente: Doña Mercedes Banderas Recuero.

Vocal titular, representante de la Subdirección general de Planificación y Operaciones: Don Antonio Molina Ruiz.

Vocal suplente, representante de la Subdirección General de Planificación y Operaciones: Don Fernando Alfonso Ballesteros.

Vocal titular, representante de la Subdirección General de Prevención y Estudios: Doña María Jesús Núñez Zamora.

Vocal suplente, representante de la Subdirección General de Prevención y Estudios: Don Eduardo Rodado Maeso.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1990.—El Director general, Carlos Conde Duque.

Ilma. Sra. Directora general de Protección Civil e Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.